AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **14:00** horas del día **24** de **septiembre** del año dos mil **veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número **5C-NA-040-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026,** y con fundamento en el el Artículo 10 Fraccion II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5C-NA-040-2026,** consistente en el **"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de aguas residuales PB1-A y PB1-B (etapa 2), en el municipio de Tijuana, B.C.",** manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona **moral** denominada: **Popotla Urbanización, S.A. de C.V.,** con un importe de: **$ 98'829,521.90 M. N. + I.V.A. (Noventa y ocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintinun pesos 90/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).** En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **24** de **septiembre** del **2026**, a las **15:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.

2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **450** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **05** de **octubre** del **2026** y término el **28** de **diciembre** de **2027**.

3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **14:30** horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin
Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

Representante

Comisión Estatal del Agua/ Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua

Representante

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Representante

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Representante

Órgano Interno de Control de la CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

"Popotla Urbanización, S.A. de C.V."

PROPUESTAS SOLVENTES:

2do.	**Mibzar Construcciones, S.A. de C.V.**	**$ 100'847,366.92 M.N.**	
3ro.	**Alejandro Valdez Arellano**	**$ 102' 274,297.70 M.N.**	
4to.	**Operación de Urbanizacion y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V. En Asociacion conjunta con la empresa Grupo Edificador del Norte S. de R.L. de C.V.**	**$ 102'860,833.67 M.N.**	
5to.	**Grupo Comercializadora Verduzco S.A. de C.V.**	**$ 105'039,030.40 M.N.**	
6to.	**Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.**	**$ 110'125,604.03 M.N.**	
7mo.	**Ingeniería de Bombas y Controles, S.A. de C.V.**	**$ 115'610,730.54 M.N.**	

PROPUESTA DESECHADA:

Aranda Sistemas y Equipos Hidráulicos, S. de R.L. de C.V.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR **LICITACIÓN PÚBLICA** MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO **5C-NA-040-2026,** DE LA OBRA DENOMINADA **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PB1-A Y PB1-B (ETAPA 2), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."**; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **24** de **septiembre** del **2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Popotla Urbanización, S.A. de C.V.	**$ 98'829,521.90 M.N.**
Mibzar Construcciones, S.A. de C.V.	**$ 100'847,366.92 M.N.**
Alejandro Valdez Arellano	**$ 102' 274,297.70 M.N.**
Operación de Urbanizacion y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V. En Asociacion conjunta con la empresa Grupo Edificador del Norte S. de R.L. de C.V.	**$ 102'860,833.67 M.N.**
Grupo Comercializadora Verduzco S.A. de C.V.	**$ 105'039,030.40 M.N.**
Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	**$ 110'125,604.03 M.N.**
Ingeniería de Bombas y Controles, S.A. de C.V.	**$ 115'610,730.54 M.N.**

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de aguas residuales PB1-A y PB1-B (etapa 2), en el municipio de Tijuana, B.C.",** a la empresa de la persona **moral** denominada: **Popotla Urbanización, S.A. de C.V.,** quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día **24** de **septiembre** de **2026** a las **09:00 horas**.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día **24** de **septiembre** del **2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE **CONVOCATORIA PÚBLICA,** NÚMERO **5C-NA-040-2026,** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PB1-A Y PB1-B (ETAPA 2), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."; Y,**

RESULTANDO:

1.- Que el día **07** de **agosto** del **2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: **"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de aguas residuales PB1-A y PB1-B (etapa 2), en el municipio de Tijuana, B.C.",** mediante la publicación de la **Convocatoria Pública Estatal No. 04,** que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **14** de **agosto** del **2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuestas, las siguientes:

Ingeniería de Bombas y Controles, S.A. de C.V.

Aranda Sistemas y Equipos Hidráulicos, S. de R.L. de C.V.

Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.

Mibzar Construcciones, S.A. de C.V.

Popotla Urbanización, S.A. de C.V.

Grupo Comercializadora Verduzco S.A. de C.V.

Alejandro Valdez Arellano

Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V. En Asociación conjunta con la empresa Grupo Edificador del Norte S. de R.L. de C.V.

3.- Que el día **25** del mes de **agosto** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre: Aranda Sistemas y Equipos Hidráulicos, S. de R.L. de C.V., toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Primero.- En el **Documento No. 10,** denominado Relación de maquinaria y equipo, al que corresponde el Anexo 10 para completar por el licitante (documentos que forman parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante deberá de establecer la relación de equipo de construcción en concordancia **con la relación de equipo requirente propuesto** para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, además de que este, ampara la disponibilidad de uso de los mismos; a lo que este licitante incurre toda vez que el análisis y conformación de la propuesta presentada, establece en uso el equipo denominado **camión de volteo de 12m3** con una proyección de uso para la ejecución de los trabajos de 31.97 hrs, siendo esto NO CONGRUENTE con la capacidad del equipo disponible para la realización de los trabajos que es relacionado con este documento No. 10 de su propuesta, en donde establece el equipo denominado camión de volteo, GMC, modelo 1985, con serie No. 1GDT9F4C4FV514774, con una capacidad 10 m3, observablemente una capacidad del equipo inferior al del equipo establecido para la realización de los trabajos en el Documento No. 17 relativo a la relación y análisis de precios unitarios de los conceptos de obra solicitados, en donde establecido camión de volteo de 12 m3, un equipo de mayor capacidad; en sustento a lo anterior referido este Organismo establece que la propuesta presentada NO CUMPLE técnicamente; toda vez que este licitante NO ACREDITA la disponibilidad del equipo propuesto a utilizar para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento.

Segundo.- En el **Documento No. 16**, denominado Relación y costos horarios de maquinaria y equipo (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante deberá de establecer el análisis de costo horario, tanto hora activa como hora inactiva, del equipo propuesto relacionado a utilizar para la ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento; el contratista incurre al **omitir el análisis de costo horario por hora inactiva del equipo relacionado propuesto para ser utilizado en la realización de los trabajos** objeto de este procedimiento, tales como:

Camión plataforma con grúa de 8 ton con una proyección de uso de 497.85 hrs.; camión de volteo de 12 m3 con una proyección de uso de 31.9725 hrs.; grúa hidráulica 20 ton con una proyección de uso de 296.00 hrs.; y el equipo denominado retroexcavadora case 580 con una proyección de uso de 41.85 hrs.

Por lo cual este Organismo determina que NO CUMPLE con lo solicitado por este, dejando en incertidumbre los costos establecidos por hora inactiva toda vez que no establece el análisis solicitado; contraviniendo a lo señalado en el Propio documento No. 16, que a la letra señala:
"Deberá establecer y analizar el costo de hora inactiva, el cual NO deberá incluir cargos por consumo; así como también la hora inactiva podrá denominarse hora en espera; el contravenir y/o la no consideración a lo aquí establecido será motivo de rechazo a la propuesta."."

Tercero.- En el **Documento No. 17, relativo a Relación y Análisis de precios Unitarios** de los conceptos solicitados, documento en el que el licitante deberá de realizar el análisis y cálculo de los precios que conforman el catálogo de conceptos que arroja la propuesta económica para este procedimiento; a lo que este licitante incurrió al **NO establecer en casi todas las tarjetas de análisis de precios unitarios,** el texto del concepto de manera íntegro y/o completo de la mayoría

de los conceptos que integran el catálogo de conceptos a valorar para este procedimiento; contraviniendo con esto a lo solicitado por este Organismo en el citado Documento, en la pág. 76, quinto párrafo señala a la letra lo siguiente: "*Cada uno de los análisis de precios unitarios de los conceptos que conforman el presupuesto deberán de presentarse de forma completa el texto del concepto a realizar; de lo contrario será motivo de desechamiento la mutilación, modificación y/o alteración del texto del concepto*"; y de igual manera el último párrafo de la pág. 78, perteneciente a este documento, señala a la letra, "*Nota.- La ficha de cada uno de los análisis de precio unitario deberá contener el texto completo, integro presentado en el catálogo de conceptos entregado por este Organismo, la mutilación, abreviación y/o recorte en el texto de uno o más conceptos en los análisis de precio unitario, será motivo de rechazo de la propuesta por este Organismo. Así como la falta de la presentación del análisis de precio unitario de uno o más conceptos*"

Aunado a lo anterior, este Organismo observó con relación a este mismo documento enunciado de la propuesta presentada, que este licitante incurre al hacer caso omiso a lo solicitado, en donde a la letra se señala: "*Los precios unitarios que forman parte de un contrato convenio o acuerdo para la ejecución de la obras públicas deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California y su Reglamento.*
La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales, todo ello de acuerdo con las Normas Técnicas y Especificaciones de Construcción proporcionadas por el ***"Organismo"****, y a lo contenido en la Sección 5 de las Reglas Generales denominada lineamientos para la integración de precios unitarios publicadas en el Diario Oficial del día 20 de marzo de 1987.*"

Dado que, como puede observarse la integración errónea del insumo principal en el análisis de precios unitarios de los siguientes conceptos que forman parte integral del presupuesto ofertado, No cumpliendo con lo así solicitado por el Organismo:

Del concepto **No. 404-090-0040-0001**, relativo al SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS GEMELAS DOBLES DE ALUMINIO CON BISAGRAS ELEVABLES PARA QUE TRABAJE SOBRE ALFEIZAR O APOYO A NIVEL, CADA UNO CON POSTE CENTRAL COMPLETAMENTE REMOVIBLE. RECUBRIMIENTO EN POLVO SEGÚN EL COLOR RAL DEL CLIENTE Y EMPAQUES DE EPDM. INCLUYE: FLETE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, OBRA CIVIL DE ACUERDO A PLANO DE PROYECTO, SUMINISTRO DE MATERIAL PUESTO EN OBRA; MAQUINARIA, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. DE 5000 MM DE ANCHO POR 2000 MM DE ALTURA con una proyección de trabajo a realizar de 2 piezas, y el concepto **No. 404-090-0040-0002**, relativo al SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS GEMELAS DOBLES DE ALUMINIO CON BISAGRAS ELEVABLES PARA QUE TRABAJE SOBRE ALFEIZAR O APOYO A NIVEL, CADA UNO CON POSTE CENTRAL COMPLETAMENTE REMOVIBLE. RECUBRIMIENTO EN POLVO SEGÚN EL COLOR RAL DEL CLIENTE Y EMPAQUES DE EPDM. INCLUYE: FLETE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, OBRA CIVIL DE ACUERDO A PLANO DE PROYECTO, SUMINISTRO DE MATERIAL PUESTO EN OBRA; MAQUINARIA, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. 5500 MM. DE ANCHO POR 2000 MM. DE ALTURA. con una proyección de

trabajo a realizar de 1.0 pieza; en ambos análisis de precio unitario de los conceptos señalados, el licitante incurrió al establecer y proponer dimensiones estructurales del insumo indispensable a suministrar, de lo cual no se cumple con lo solicitado en el propio texto de los conceptos y especificaciones técnicas del proyecto mismo entregados por este Organismo, en específico de los insumos correspondientes a las puertas gemelas dobles de aluminio…..; mismos que resultan improcedentes para la correcta realización y ejecución de los trabajos de estos dos conceptos señalados; por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente lo presentado por este licitante.

En resumen, dichas inconsistencias en los documentos señalados impiden contar con la información indispensable para la valorización de la propuesta, dejando con esto al Organismo en la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada por este licitante; así también se ve imposibilitada a evaluar en igual de condiciones de conformidad con los señalamientos presentados que repercuten en el global de la propuesta presentada; por consiguiente este Organismo establece como NO ACEPTADO lo propuesto por este licitante.

Cuarto.- En el Documento No. 14, denominado Relación y Costos de materiales (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante (y que de manera literal indica lo siguiente) "deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar y avalar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo"; a lo que este licitante incurre al no presentar una ficha técnica específica para el equipamiento de la subestación eléctrica de 5000 kva, solicitada en el concepto No. concepto No. 909-021-0007-0016, relativo al SUMINISTRO DE SUBESTACION ELECTRICA (SEGUN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO); INCLUYE: PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA. DE 5,000 KVA., con una cantidad proyectada a suministrarse de 2 piezas.; toda vez que OMITE información relevante en la documentación presentada tal como la capacidad propia del equipo de subestación eléctrica de 5000 KVA, el número de fases con las que operará, la frecuencia a la que debe de trabajar, así como también no indica que tipo de material tiene el devanado y NO ESPECIFICA la Norma de fabricación con la que deberá de cumplir.

En relación a todo lo expuesto en este punto en donde se establece uno de los motivos de desechamiento de la propuesta prestada por este licitante; es sustentado en el hecho de que este licitante incurrió al NO CUMPLIR Y/O NO PRESENTAR lo solicitado por el Organismo en donde estableció de manera contundente la solicitud realizada en el Documento No. 12 denominado Pliego de Requisitos que forma parte integral de las bases de licitación en la Fracción IV relativo a "Condiciones", a lo que en su Novena Condición (específicamente en la página 36 de las bases entregadas al licitante); que de manera literal y textual solicita lo siguiente:

"En el Documento No. 14, relativo a la Relación y costos de materiales; el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información

en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.
***El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.*"**
En igual manera en sustento a lo estipulado en la Décima Condición (específicamente en la página 40 de las mismas bases), relativo a: "Principales motivos de descalificación"; en la Fracción II, en donde se indica: *"El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que:*
.....
.....
AB.- Este Organismo desechara una propuesta cuando a la falta de especificaciones técnicas o fichas técnicas de los materiales o equipos a suministrar o bien lo presentado sea diferente a lo solicitado en la especificación estipulada en el concepto o especificación establecida en esta convocatoria; además cuando NO presente en la propuesta la(s) fichas técnicas de los materiales más predominantes y necesarios en la realización de la obra objeto de este procedimiento".

Con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California, que a la letra dice: "las dependencias y entidades no adjudicaran el contrato cuan a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus "
De la anterior motivación presentada y/o las inconsistencias señaladas que sirven de sustento para el desechamiento de esta propuesta impactan en el global de la propuesta entregada, toda vez que repercute de manera colateral, en los documentos que a continuación se señalan: Documento No.6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones; Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones; Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra (de Los Trabajos) y erogaciones; Documento; Documento No. 14.- Relación y costos de materiales; Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo; Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados; Documento No. 19.- Valorización del catálogo de conceptos; Documento No. 23.- Explosión de Insumos.; Este Organismo verificó en estos, la carencia y/o alteración de información necesaria en la valorización ofertada y presentada por este licitante; por lo cual este Organismo determina que la propuesta presentada por este es **NO REMUNERATIVA en su conjunto y en sus partes porque no reúne conforme a las condiciones técnicas establecidas en el doc. 12 referente al pliego de requisitos, documento que forma parte integral de las bases de licitación, lo que** es **NO ACEPTABLE y en consecuencia de manera colateral, afectan en el importe global de la propuesta presentada**, lo que resulta improcedente e insolvente lo así establecido en los cuatro puntos relacionados en esta motivación de desechamiento para este licitante.

Motivo suficiente para desechar la propuesta presentada por este licitante; **con fundamento a lo que de manera literal se encuentra estipulado en el Art. 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California, que a la letra dice: "las dependencias y**

entidades no adjudicaran el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, o sus "
En resumen, dichas inconsistencias en los documentos señalados impiden contar con la información indispensable para la valorización de la propuesta, dejando con ello, a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada por este licitante; así también se ve imposibilitada para valorar a esta, dado que carece de información que repercute directamente en la propuesta presentada.

En sustento a lo anterior expuesto este Organismo determina desechar la propuesta y declararla como una propuesta NO solvente; toda vez que dicha propuesta se encuentra imposibilitada de ser objeto de análisis comparativo bajo los aspectos anteriores redactados; dejando a este Organismo en estado de incertidumbre el costo ofertado en cada uno de los documentos relacionados otorgados por el licitante, en donde se establecen graves faltas señaladas.

Todo lo anterior descrito sirva para el desechamiento de la propuesta de la empresa **Aranda Sistemas y Equipos Hidráulicos, S. de R.L. de C.V.,** que se lleva a cabo con base y en sustento a lo solicitado por este Organismo, en cada documento relacionado que forman parte de las bases entregadas al contratista para la presentación de su proposición; así como también a lo estipulado en el Documento **No.12 denominado Pliego de Requisitos (documento** que forma parte integral de las propias bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las "**Referencias",** esta entidad establece en los siguientes incisos:
C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los "Antecedentes", en su último párrafo señala lo siguiente: "La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**

Fracción IV. relativo a las **"Condiciones"** la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el "Postor" tomará en cuenta las situaciones siguientes" (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Primera condición, en donde se indica; Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de licitación que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, en vigor, su reglamento y las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública, el proyecto, las especificaciones generales de construcción y las especificaciones complementarias y particulares, el programa de erogaciones, las cantidades de obra a ejecutar, programa de suministros y los precios unitarios aplicados en la valorización de la propuesta.

Novena condición, en donde se indica que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

Documento No. 1.- Garantía de seriedad de la proposición
Documento No. 2.- Desglose de costos indirectos
Documento No. 3.- Registro de SIDURT
Documento No. 4.- Financiamiento
Documento No. 5.- Utilidad
Documento No. 6.- Programa de suministro de materiales y erogaciones
Documento No. 7.- Programa de utilización de personal y erogaciones
Documento No. 8.- Programa de utilización de maquinaria y erogaciones
Documento No. 9.- Programa de ejecución de obra y erogaciones
Documento No. 10.- Relación de maquinaria y equipo
Documento No. 11.- Manifestación escrita de conocer el sitio donde se ejecutarán los trabajos.
Documento No. 12.- Pliego de requisitos
Documento No. 13.- Modelo del contrato.
Documento No. 14.- Relación y costos de materiales
Documento No. 15.- Relación y costos de mano de obra
Documento No. 16.- Relación y costos horarios de maquinaria y equipo
Documento No. 17.- Relación y análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.
Documento No. 18.- Carta compromiso de la proposición
Documento No. 19.- Valorización del Catálogo de conceptos.
Documento No. 20.- Especificaciones
Documento No. 21.- Planos
Documento No. 22.- Minuta y documentos derivados del proceso de licitación
Documento No. 23.- Explosión de Insumos.
Documento No. 24.- Convenio de asociación tratándose de proposición conjunta, así como el poder notarial en que se designe al representante común para este proceso de licitación.

En el **Documento No. 14, relativo a la** Relación y costos de materiales; **el licitante deberá integrar así también las especificaciones de los equipos, tuberías y materiales que presenten a suministrar y que forman de lo más relevante para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, la omisión de información en sustento a lo establecido en este párrafo es causa suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.**

El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.

A la falta de cualquier documento relacionado o información vertida en ellos, esta entidad podría quedar imposibilitada para resolver la solvencia en la evaluación de una propuesta.

En consecuencia, la misma establece que la omisión de información, o la imposibilidad de deducción de la información en cualquiera de estos documentos, la entidad podrá declarar desechada la propuesta.

....

.....

La valorización del catálogo de conceptos (documento No. 19) deberá presentarse en los términos requeridos por el "Organismo" y de acuerdo a las siguientes bases;

1.- Se llenará a máquina preferentemente y de ser manuscrito, se usará tinta, escribiendo con letra impresa o cursiva, fácilmente legible; en ambos casos dicho catálogo deberá presentarse en el formato proporcionado por el organismo, sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.

O así también podrá el Licitante presentar el Catálogo de Conceptos en Formato Propio, anotando la descripción del concepto, el texto íntegro anotado de formato de la convocante así como la Unidad de Medida, cantidad de trabajo, precio unitario con letra y número y los importes correspondientes a cada concepto.

.....

.....

....

Este Organismo **establece que la proposición presentada podrá ser rechazada, sí en uno ó en más conceptos el licitante modifica la descripción del texto del concepto (cambiando, abreviando o mutilando el texto);** o/y añade, elimina uno o más conceptos; o/y las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o no se presentan importes de uno o más conceptos con letra.

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; en los incisos siguientes:

A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.

B) Por omisión de datos e información solicitada

G) Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, costo de los materiales que intervienen en la obra y costo horario activa e inactiva de la maquinaria y equipo.

Esta entidad establece que cada uno de los análisis de costos horarios del equipo o maquinaria a utilizar en este procedimiento deberá considerar los cargos correspondientes para su análisis, en caso de omitir alguno de los cargos podrá ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada.

H) En los análisis detallados de precios unitarios hagan intervenir destajos, lotes o cuadrillas por conceptos de mano de obra, básicos, que de lo cual no presente el desglose de lo propuesto.

U omita, modifique o mutile el texto del concepto del análisis del precio unitario.

K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

N) Por otras causas que, a juicio del "Organismo" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.

O) Que no dispongan del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias. Acreditando la disponibilidad del equipo relacionado.

Q) Cuando el análisis detallado del precio unitario sea incongruente a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido. O cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos analizados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios

T) Cuando el importe total sea bajo, que el "Organismo" considere que el "Postor" no podrá ejecutar las obras sin perdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o si contiene precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo a referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "Organismo".

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. **Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este ultimo refleja el costo directo de la propuesta.**

Además se desechara la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Y.- Este Organismo **rechazara una proposición cuando en cualquiera de los documentos que la integre se encuentre que, uno ó en más conceptos se modifique (ya sea cambiando, abreviando o mutilando) la descripción del texto del concepto; o/y añada, elimine uno o más conceptos; o/y también las cantidades, unidad de medida no corresponden a las establecidas por este Organismo; o así también** no se presentan importes de uno o más conceptos con letra.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Además se desechara la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Z.- Cuando exista NO congruencia entre las cantidades, importes o insumos en cualquier documento que conforma la propuesta.

AB.- Este Organismo desechara una propuesta cuando a la falta de especificaciones técnicas o fichas técnicas de los materiales o equipos a suministrar o bien lo presentado sea diferente a lo solicitado en la especificación estipulada en el concepto o especificación establecida en esta convocatoria; además cuando NO presente en la propuesta la(s) fichas técnicas de los materiales mas predominantes y necesarios en la realización de la obra objeto de este procedimiento.

Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases.

Continuando con la Décima condición, en su **Fracción III** de esta misma condición se indican los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones; en la cual se señala que el Organismo, **deberá Constatar** que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, **incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.** La falta de alguno de ellos será motivo para rechazar la propuesta.
En su Apartado A; Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, por control de calidad y demás de naturaleza análoga; y, que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.
Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo.
Y todo en lo que así aplique para el sustento de este desechamiento.

Décima tercera condición**,** se indica al licitante, las Notas complementarias del concurso; en los puntos que a continuación se enlistan:

1.- Dentro de las condiciones técnicas se analizarán detenidamente la disponibilidad de la maquinaria y equipo necesario para la ejecución de la obra, en el caso de postores que proponen equipo rentado, deberán anexar cartas o convenios que hayan celebrado con las personas o empresas arrendadores del ramo que proporcionarán el equipo, donde se establezca claramente que en caso de serle adjudicado el contrato, el adjudicatario contará con la maquinaria y equipo necesario durante el tiempo que dure la obra.
Lo anterior no alterará las condiciones y términos del contrato que se suscribe, en lo relativo a subcontrataciones, revisión de precios y pagos por equipo y maquinaria.
8.- En el caso de que el licitante utilice formatos distintos a los proporcionados por el Organismo (programa de ejecución de obra, utilización de maquinaria, etc.) estos deberán contener como mínimo la información solicitada en el formato incluido en su legajo.
9.- Se relativo a la valorización de la propuesta (catálogo de conceptos). **Podrá** entregar el catálogo de conceptos incluido en las bases llenado a máquina y de ser manuscrito se usará tinta, escribiendo con caracteres claramente legibles, **O así también podrá el Licitante presentar el Catálogo de Conceptos en Formato Propio, anotando la descripción del concepto, el texto íntegro anotado de formato de la convocante así como la Unidad de Medida, cantidad de trabajo, precio unitario con letra y número y los importes correspondientes a cada concepto,** así como el importe en cada partida del presupuesto (el monto parcial acumulado) y en la última hoja del catálogo el monto total.
En todos los casos dicho catálogo deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras, debidamente firmado, en moneda nacional y sin incluir I.V.A. Las cantidades de montos deberán estar escritas con letra **(El Catálogo Original entregado por la convocante deberá anexarse al documento No. 19, debidamente firmado).**

Si en uno ó en más conceptos el licitante modifica la descripción del concepto o añade mas conceptos, la cantidad ó unidad de medida, o no presenta importes de los conceptos (de uno o mas) con letra la proposición será desechada por esta entidad.
En cada una de las hojas que integran la proposición, deberá consignarse el nombre de la empresa y todas las hojas deberán estar firmadas por el representante autorizado de la misma.

12.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones mencionadas, será motivo suficiente de descalificación y queda liberado el **"Organismo"** de efectuar la devolución de cantidades erogadas por los participantes en la adquisición del legajo del concurso y gastos inherentes al mismo.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
Sumando también a todo lo anterior expuesto de lo así señalado, correspondiente a lo solicitado por este Organismo, y que se encuentra descrito en las páginas 75 a la 78, todas estas, de las bases de licitación y formatos anexos a las mismas; que servirán para la presentación de las propuestas, entregada por este Organismo para este procedimiento; sirviendo de sustento para el desechamiento realizado a la propuesta de este licitante que propone alternativas que modifican las condiciones establecidas en el documento mencionado, contraponiéndose a lo solicitado tal como:

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI, VIII, XV y XVII; primer párrafo del Art. 40; Art. 43 Fracción III, Inciso c), d) y e); y los puntos 1), 2) y 7) del Inciso f) y el Inciso g); así como en su penúltimo párrafo de esta misma Fracción que a la letra dice "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido algunos de los requisitos o documentos exigidos.." De igual manera todo aquello aplicable al sustento de desechamiento estipulado en este mismo artículo; en la Fracc. V que a la letra señala "Para determinar la solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes", y en su último párrafo de este mismo artículo en donde indica: "*Para su evaluación se deberá revisar que…..adquisición de los materiales preponderantes ….que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante*"**; Art. 45 y Art., 46, todos estos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; Y demás preceptos que le sea aplicables para el presente desechamiento en los ordenamientos señalados**

En igual manera a lo señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal (documento normativo aun no abrogado); en todo lo que pueda aplicar para el desechamiento de la presente propuesta, de las siguientes Reglas: 2.4.3 en sus incisos C), D), E), G), H) e I); Regla 2.5; 2.5.1 y la Regla 2.5.2.; de la Sección 3, las

Reglas 3.1.7 y 3.1.8; de la Sección 4, 4.1; 4.1.1; 4.1.2; 4.1.3; 4.1.4; 4.1.5; 4.2.3; 4.3.1 y 4.3.2; y demás Reglas que apliquen como fundamento a la motivación del desechamiento de esta propuesta.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a

concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	**Popotla Urbanización, S.A. de C.V.**	**$ 98'829,521.90 M.N.**
2do.	**Mibzar Construcciones, S.A. de C.V.**	**$ 100'847,366.92 M.N.**
3ro.	**Alejandro Valdez Arellano**	**$ 102' 274,297.70 M.N.**
4to.	**Operación de Urbanizacion y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V. En Asociacion conjunta con la empresa Grupo Edificador del Norte S. de R.L. de C.V.**	**$ 102'860,833.67 M.N.**
5to.	**Grupo Comercializadora Verduzco S.A. de C.V.**	**$ 105'039,030.40 M.N.**
6to.	**Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.**	**$ 110'125,604.03 M.N.**
7mo.	**Ingeniería de Bombas y Controles, S.A. de C.V.**	**$ 115'610,730.54 M.N.**

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos,

y se determinó que las propuestas son solventes; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día **24** de **septiembre** de **2026** a las **09:00 horas**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día **24** de **septiembre** del **2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**